

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 4 de agosto de 2008

por la que se modifican la Directiva 2001/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2002/38/CE, en lo que respecta a las encuestas estadísticas sobre las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales realizadas por los Estados miembros

[notificada con el número C(2008) 4070]

(2008/690/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2001/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, sobre las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 1, apartado 2, párrafo tercero, y su artículo 4, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2001/109/CE, que establece la lista de las especies que deben someterse a encuesta en los Estados miembros, se aplica mediante la Decisión 2002/38/CE de la Comisión, de 27 de diciembre de 2001, por la que se establecen los parámetros de las encuestas y el código y las normas tipo relativas a la transcripción, en forma legible por máquina, de los datos de las encuestas sobre las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales ⁽²⁾. En dicha Decisión se establecen los límites de las zonas de producción que van a fijarse y sus respectivos códigos, así como las listas de las especies frutales y las variedades afectadas.
- (2) Por motivos técnicos, la Directiva 2001/109/CE debe modificarse para actualizar el anexo.
- (3) El anexo I de la Decisión 2002/38/CE debe modificarse para establecer los límites de las zonas de producción en Bulgaria y Rumanía.

- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola, creado mediante la Decisión 72/279/CEE del Consejo ⁽³⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Directiva 2001/109/CE se sustituye por el texto del anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2

El anexo I de la Decisión 2002/38/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de agosto de 2008.

Por la Comisión
Joaquín ALMUNIA
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 13 de 16.1.2002, p. 21. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2006/110/CE del Consejo (DO L 363 de 20.12.2006, p. 418).

⁽²⁾ DO L 16 de 18.1.2002, p. 35. Decisión modificada por la Decisión 2006/128/CE (DO L 51 de 22.2.2006, p. 21).

⁽³⁾ DO L 179 de 7.8.1972, p. 1.

ANEXO I

«ANEXO

ESPECIES OBJETO DE ENCUESTA EN LOS DISTINTOS ESTADOS MIEMBROS

	Manzanas	Peras	Melocotones	Albaricoques	Naranjas	Limones	Pequeños cítricos
Bélgica	x	x					
Bulgaria	x	x	x	x			
República Checa	x	x	x	x			
Dinamarca	x	x					
Alemania	x	x					
Estonia	x						
Irlanda	x						
Grecia	x	x	x	x	x	x	x
España	x	x	x	x	x	x	x
Francia	x	x	x	x	x	x	x
Italia	x	x	x	x	x	x	x
Chipre	x	x	x	x	x	x	x
Letonia	x	x					
Lituania	x	x					
Luxemburgo	x	x					
Hungría	x	x	x	x			
Malta			x (*)				
Países Bajos	x	x					
Austria	x	x	x	x			
Polonia	x	x	x (*)	x (*)			
Portugal	x	x	x	x	x	x	x
Rumanía	x (*)	x (*)	x (*)	x (*)			
Eslovenia	x	x	x (*)	x (*)			
Eslovaquia	x	x	x (*)	x (*)			
Finlandia	x						
Suecia	x	x					
Reino Unido	x	x					

(*) No se realizan encuestas sobre la edad de los árboles, la densidad de plantación ni la variedad de las frutas.»

ANEXO II

El anexo I de la Decisión 2002/38/CE queda modificado como sigue:

1) Se inserta la siguiente entrada después de la entrada relativa a Bélgica:

«Bulgaria	26	Severozapaden	01	BG31
		Severen tsentralen	02	BG32
		Severoiztochen	03	BG33
		Yugoiztochen	04	BG34
		Yugozapaden	05	BG41
		Yuzhen tsentralen	06	BG42».

2) Se inserta la siguiente entrada después de la entrada relativa a Portugal:

«Rumanía	27	Nord-Vest	01	RO11
		Centru	02	RO12
		Nord-Est	03	RO21
		Sud-Est	04	RO22
		Sud - Muntenia	05	RO31
		Bucureşti - Ilfov	06	RO32
		Sud-Vest Oltenia	07	RO41
		Vest	08	RO42».